DNCP/DNC N° 7.466 / 2017

Asunción, 05 de abril de 2017.-

Licenciada
Fatima Insfrán C., Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PRESENTE:

REF.: OTRAS MODIFICACIONES - "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER - CONTRATO ABIERTO" - ID N° 308.260 – EXP. 308.692.- PROVEEDOR: OFFICE COMPU SA RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), sin embargo realizamos la siguiente observacion:

- No se adjunta en el SICP los siguientes documentos mencionados en el Dictamen:

  a) Nota del oferente donde realiza la solicitud del reemplazo del modelo correspondiente al ítem 32.

  b) Nota del Representante de Lexmark en Argentina, donde indica que no cuentan con disponibilidad de cartucho PN 62D4H00.

  c) Informe técnico del departamento de suministro y Memo D.S y C.B Nº 3 /2017, donde se realiza un informe comparativo de las especificaciones técnicas.

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Ampliación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto. Adjudicacion de SBE

V° B° Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP.-